Recomendación n.º 85

Diarios de pesca electrónicos en la Pesca costera artesanal de las Regiones Ultraperiféricas

En las Regiones Ultraperiféricas Europeas (RUP), concretamente las *Açores*, *Madeira* y Canarias, el pescado capturado por la pesca profesional se desembarca, se pesa y se vende en lonja, garantizándose desde el primer momento un elevado nivel de control, trazabilidad y fiabilidad en la cuantificación de las capturas y en la notificación de datos. Este modelo está consolidado y se apoya en sistemas oficiales debidamente validados por las autoridades competentes.

Considerando el Reglamento (CE) n.º 1224/2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, modificado por el Reglamento (UE) 2023/2842 en lo que respecta al control de la pesca, que introduce nuevas normas relativas a los diarios de pesca electrónicos, refuerza las reglas de control de la actividad pesquera y establece la obligación de registrar todas las especies capturadas.

Considerando asimismo el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1932 de la Comisión Europea, de 10 de agosto de 2026, por el que se establecen normas de desarrollo para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 en lo relativo al pesaje de los productos de la pesca, su control e inspección, y a los planes de muestreo, planes de control y programas comunes de control.

Considerando que el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1932 establece procedimientos específicos para el pesaje de los productos de la pesca, incluido el pesaje a bordo, así como mecanismos de muestreo y verificación de los pesos registrados, y que será aplicable a partir del 11 de enero de 2027.

Considerando que el nuevo Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1932 contempla expresamente la posibilidad de establecer condiciones alternativas para situaciones especiales, entre ellas los buques de captura de menos de 12 metros de eslora total y las pequeñas cantidades desembarcadas, siempre que se garantice un nivel de precisión igual o superior en los resultados del pesaje y registro de las capturas.

Considerando que estos diarios de pesca electrónicos pueden resultar especialmente difícil de cumplir en determinadas pesquerías artesanales de las RUP, pues

exigen, según el Reglamento (CE) n.º 1224/2009, un registro más riguroso y detallado de las capturas efectuadas por cada embarcación, incluida la indicación del peso de las especies capturadas, - para la cual se ha establecido un margen de tolerancia del 10 % entre el peso estimado a bordo y el peso verificado en lonja, siendo esta del 20% para las especies mantenidas a bordo cuya cantidad no supere los 100 kg en equivalente de peso vivo - con el objetivo de garantizar una mayor precisión y transparencia en la gestión de los recursos pesqueros.

Considerando que esta exigencia plantea retos significativos para todas las flotas de las RUP, incluidas las flotas de pesca artesanal de las RUP, compuestas por embarcaciones de pequeño tamaño, en las que los registros efectuados durante la faena se basan inevitablemente en estimaciones, influidas por factores como la diversidad de especies capturadas y la variabilidad de su peso, a lo que pueden sumarse condiciones meteorológicas adversas, y que no disponen de espacio suficiente para transportar a bordo básculas que permitan pesar el pescado. Por ejemplo, en *Mayotte*, la pesca artesanal se enfrenta actualmente a importantes dificultades, provocadas por el paso de la tormenta Chido. Desde el paso de esta tormenta, el único buque de 3.ª categoría autorizado, con restricciones, para navegar en la 2.ª categoría se encuentra dañado. Además, la mayoría de los buques de la 4.ª categoría han dejado de estar operativos. Esta situación conlleva una disminución significativa de la actividad, un debilitamiento de los controles, así como un seguimiento insuficiente del registro obligatorio de las especies capturadas.

Considerando que la obligación de efectuar la notificación previa con un mínimo de cuatro horas de antelación podría dar lugar a una permanencia innecesaria de las embarcaciones en el mar, con repercusiones en los costes operativos y en la seguridad de las embarcaciones y de las personas a bordo, sobre todo ante condiciones meteorológicas adversas o previsiones de empeoramiento del estado del mar. Considerando, asimismo, que esta obligación podría tener un impacto significativo en la vida personal y familiar de los profesionales de la pesca, al prolongar innecesariamente el período de permanencia en el mar y, en consecuencia, el período de ausencia de su núcleo familiar.

Por tanto, conviene garantizar que la aplicación de los diarios de pesca electrónicos y de las nuevas normas de pesaje tengan en cuenta las especificidades de nuestras regiones, evitando la creación de cargas administrativas, técnicas o económicas desproporcionadas y reduciendo el riesgo de penalizaciones injustificadas para los

patrones y los armadores.

Debemos aún señalar que los armadores de las RUP desean colaborar en la aplicación del Reglamento de Control de la Pesca; sin embargo, les preocupa su aplicabilidad, ya que una estimación errónea puede dar lugar a infracciones graves para los armadores y patrones de embarcación, como la pérdida de puntos en su titulación profesional o, incluso, la pérdida de su licencia de pesca, poniendo en riesgo su actividad profesional y causando los consiguientes perjuicios a su economía familiar. Asimismo, puede traducirse en penalizaciones en sus regímenes de compensación o impedir que puedan acceder a las ayudas de la Unión, que son fundamentales para la viabilidad económica del sector pesquero de las RUP.

El CCRUP considera asimismo que, si bien el actual margen de tolerancia del 10 %, establecido con carácter general por el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 constituye una referencia común para el control de las capturas, su aplicación a determinadas pesquerías artesanales de las RUP resulta inadecuado frente a nuestra realidad. Por ejemplo, la pesca de túnidos con caña suele realizarse con una tripulación de aproximadamente 15 pescadores que operan simultáneamente, en la que la estiba en la bodega de la embarcación se efectúa a granel y el peso se calcula por estimación —sin recurrir a básculas—, lo que aumenta el margen de error. El hecho de tratarse de especies con un peso muy variable, que a menudo se capturan en la misma pesquería, como es el caso del atún patudo (*Thunnus obesus*), el listado (*Katsuwonus pelamis*), el rabil (*Thunnus albacares*), el atún rojo (*Thunnus thynnus*) y el atún blanco (*Thunnus alalunga*) hace muy difícil que el cálculo del peso vivo a bordo respete, en la práctica, el margen de tolerancia del 10 %. En este sentido, el volumen de capturas debe analizarse sobre la base de datos reales de desembarque y de estudios científicos independientes, de manera que cualquier adaptación de los procedimientos de control pueda justificarse mediante criterios objetivos y garantice un nivel adecuado de precisión en el registro de las capturas.

El CCRUP considera que la existencia de sistemas oficiales de pesaje en tierra, particularmente en lonjas y cofradías, permite el pesaje exacto del volumen capturado y constituye una oportunidad para reforzar la trazabilidad del pescado, estableciendo mecanismos de validación y control cruzado de las estimaciones realizadas a bordo.

Así, el CCRUP recomienda a la Comisión Europea:

- **La derogación de la obligación de realizar la notificación previa con una antelación mínima de cuatro horas**, teniendo en cuenta que existen montes submarinos y zonas de pesca situados a una distancia inferior a ese tiempo de navegación;
- **La elevación al 20 % del margen de tolerancia aplicable a los diarios de pesca electrónicos, para todas las embarcaciones de las RUP, para cantidades superiores a 100 kg**, a fin de garantizar una mayor adecuación a nuestra realidad y evitar posibles infracciones;
- **La utilización de los datos de desembarque obtenidos en lonja/confradía como referencia principal a efectos de control y validación de las capturas**, en lugar de los datos estimados de los diarios electrónicos, aprovechando los sistemas de pesaje y trazabilidad ya existentes;
- **La aplicación efectiva, para las flotas artesanales de las RUP, de las posibilidades de establecer condiciones alternativas previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2026/1932**, especialmente para los buques de menos de 12 metros de eslora y para las pequeñas cantidades desembarcadas, siempre que se garantice un nivel de precisión igual o superior al establecido por dicha normativa en lo que respecta a los resultados del pesaje y al registro de capturas;
- **La realización de estudios científicos independientes que permitan establecer un plan estadístico específico para las RUP**, que abarque los puertos autorizados para los desembarques, y que permitan determinar, por tipo de pesquería, especie, modalidad de pesca y características de la embarcación, el nivel real de variabilidad existente entre las estimaciones realizadas a bordo y los pesos verificados en tierra, basándose en criterios objetivos y de manera que se garantice un nivel adecuado de precisión en el registro de las capturas.

Recomendamos a la Comisión Europea y a los Estados miembros interesados que garanticen el apoyo técnico y financiero a las lonjas y a las cofradías de las RUP, así como el establecimiento de programas de formación para para el personal encargado de los sistemas de pesaje y registro, con el fin de garantizar la disponibilidad de sistemas digitales interoperables, equipos de pesaje y plataformas de transmisión de datos adecuados, que aseguren la comunicación eficiente y segura de los datos de desembarque a las autoridades competentes, así como la aplicación homogénea de los

procedimientos.

El CCRUP considera que la entrada en aplicación del nuevo Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2026/1932 ofrece una oportunidad para desarrollar, en las RUP, procedimientos de control y pesaje adaptados a las características de la pesca artesanal, basados en datos verificables, métodos de muestreo científicamente sólidos y sistemas oficiales de pesaje en tierra. En este contexto, defendemos que la aplicación de las nuevas normas sea proporcional a las particularidades de las RUP, en particular a las características de los buques de menor eslora, a las pequeñas cantidades desembarcadas y a las pesquerías en las que las capturas se realizan a mayor escala de especies con un peso muy variable.

Consideramos que estas propuestas pretenden garantizar un mayor equilibrio entre el rigor en el control de la pesca y la viabilidad del sector, teniendo en cuenta los principios de cohesión territorial y de adaptación de las normas a las realidades de las RUP.

Opinión de la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza, de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Santa Cruz de Tenerife e de Sciaena

Si bien se coincide en general con el análisis presentado en la recomendación, estas organizaciones discrepan del aumento del margen de tolerancia del 10 % al 20 % (aunque esta estimación podría aportar mayor representatividad y eficacia a las fórmulas de cálculo utilizadas), ya que este margen también puede superarse fácilmente, dados los diversos factores que podrían afectar al cumplimiento de los límites por parte de las flotas artesanales.

Opinión de la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza y de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Santa Cruz de Tenerife

La Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza y la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Santa Cruz de Tenerife consideran que las estimaciones realizadas a bordo de embarcaciones de pequeña escala en las RUP deben eliminarse y, en su lugar, debe implementarse un plan estadístico riguroso que abarque todos los puertos autorizados para el desembarque. Los datos de captura deben enviarse directamente desde las lonjas o cofradías a la DG-MARE, a través de plataformas habilitadas para tal fin.

Opinión de *Europêche*, de la *Organisation des Producteurs de Thon Congelé et Surgelé* (ORTHONGEL), de la Organización de Productores Asociados de Grandes Atuneros Congeladores (OPAGAC) y de la *Unión des Armateurs à la Pêche de France* (UAPF)

Europêche, ORTHONGEL, OPAGAC y UAPF recomiendan a la Comisión Europea que presente una propuesta para modificar el artículo 14, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 2023/2842, de modo que, manteniendo la obligación de registrar las capturas a partir de cero kilogramos, las desviaciones en las cantidades estimadas inferiores a 100 kg no constituyan una infracción.

Estas organizaciones recomiendan asimismo a los Estados miembros que soliciten la adopción de un acto delegado que modifique el anexo IV, de modo que los errores de estimación inferiores a 100 kg no se clasifiquen como infracciones graves. Recomiendan además a los Estados miembros que, tras recibir la justificación técnica de las flotas de las RUP, soliciten a la Comisión Europea excepciones adicionales en lo que respecta al margen de tolerancia.